



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 -2020-MDCC

Cerro Colorado, 19 de agosto del 2020

**VISTOS:**

El informe N° 020-DEMUNA-SGMDH-GDS-MDCC de fecha 30 de junio del 2020 emitido por la encargada de la DEMUNA; el informe N° 045-2020-SGMDH-GDS-MDCC de fecha 17 de julio del 2020 emitido por la Sub Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano y el informe N° 366-2020-GDS-MDCC de fecha 24 de julio del 2020 emitido por la Gerente de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP - Reglamento del Decreto Legislativo 1297 – Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlo establece que la/el Alcaldesa/e o el defensor responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSL) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP. Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: (...) c) Una/or defensora/or responsable autorizada/o por la/el Alcaldesa/e.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece que: 17.1 la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. e) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. 17.3 En el caso de la DEMUN, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece que el/la Defensor/a responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, conforma a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

Que, mediante informe N° 366-2020-GDS-MDCC de fecha 24 de julio del 2020 la Gerente de Desarrollo Social señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado se encuentra en proceso de acreditación por ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo que uno de los requisitos para la acreditación es la designación de una Defensor/a Responsable por parte de la/el Alcaldesa/e. Asimismo el referido informe señala que la Abogada Deyanira Khatterine Ioh Hincho García cumple con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para ser designada como responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital e Cerro Colorado.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Abogada DEYANIRA KHATTERINE IOH HINCHO GARCÍA como Defensora Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y su archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia  
Alcalde